Dictamen DNCP/DJ N° 2.929/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	05/04/2022
ID:	392674
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS"*
Entidad Convocante:	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Denunciante:	Protección al denunciante / Caso 725/21
Tema General:	• Adjudicación.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Precio sobrefacturado.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso 725/21.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprenden las supuestas irregularidades señaladas por el denunciante, manifiesta que la Convocante ha adjudicado a la firma **FLASH COMUNICACIONES S.A**. el **ítem 3** – Detergente de 10 litros a Gs.169.000 cuando el precio en el mercado es de Gs. 75.000, y el **ítem 9-** Paño de Color rojo a Gs. 48.000 cuando el precio en el mercado es de Gs. 7.800.

Por tanto, el denunciante señala que la Convocante se encuentra adquiriendo productos por muy fuera del precio que realmente se compra en el mercado, perjudicando de esta manera al Estado Paraguayo.

Del Informe de Evaluación y de la Planilla de precios, que constan en el SICP, observamos que ha cotizado el **ítem 3 – DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCETRADO – BIDON DE 10 LITROS a G. 169.000** cuando el precio de referencia era de G. 101.667, y respecto al **ítem 9 – PAÑO DE COLOR ROJO** ha cotizado a G. 48.100 cuando el precio de referencia es de G. 7.645, por tanto, se denota que los precios de los productos propuestos se encuentran por encima del precio referencial.

Abg. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, el Comité Evaluador remite la Nota UOC/CD N° 80 solicitando al oferente el desglose correspondiente de la composición de los precios en cuyos ítems se encuentran por encima del 15% y por debajo del 25% de los precios referenciales elaborados por la Convocante.

La firma **FLASH COMUNICACIONES S.A.** ha dado cumplimento a lo solicitado en tiempo y forma, por tanto, el Comité menciona que los mismos son aceptables y ejecutables. Es asi, que en base a lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del presente llamado CONTRATACION DIRECTA N° 24/2021 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS" ID 392674 a la empresa **FLASH COMUNICACIONES S.A.** por un monto total de Gs. 61.913.050.

Así las cosas, raíz de las manifestaciones y remisión de los antecedentes documentales, observamos que la Entidad Convocante ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 y ha solicitado al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem 3 y del ítem 9 –**objetos de la denuncia**– dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Aclaramos al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que considera irregulares, sin adjuntar evidencias y/o pruebas que acrediten los mismos, o basar sus alegaciones en meras suposiciones sin sustento documental. Por ende, en base a las aclaraciones hechas, y las documentaciones arrimadas, se dispone el cierre de la investigación preliminar Caso 725/21.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

FLASH COMUNICACIONES S.A.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 725/21 refiere cuanto sigue:

"...Buenas tardes, por este medio y por la responsabilidad social que tenemos como ciudadanos de controlar el gasto público, venimos a denunciar la siguiente irregularidad:

* En el ítem 3 se adjudicó el detergente de 10 litros a Gs. 169.000 (Precio de mercado a Gs, 75.000)

* En el ítem 9 se adjudicó el paño color rojo a Gs. 48.000 (Precio de mercado a Gs. 7.800)

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Es muy grave como se están comprando artículos muy por fuera del precio del mercado, perjudicando así a toda la República del Paraguay. Solicitamos a la DNCP se expida y que aplique las sanciones correspondientes…". -

APERTURA:

Nota DNCP DNC N° 14.829/21; 14.830/21, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación DNCP N° 14.829/21–Apertura de Investigación Preliminar DINAC–

Notificación DNCP N° 14.830/21 –Apertura de Investigación Preliminar FLASH COMUNICACIONES S.A.–

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica Parte: No aplica.

No aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 27/12/2021 Parte: **FLASH COMUNICACIONES S.A**

"…En la nota recibida se menciona lo siguiente: ***En el ítem 3 se adjudicó el detergente de 10 litros a Gs. 169.000 (Precio de mercado a Gs. 75.000)****. En ese sentido vale a aclarar que el ítem 3, solicitado por la contratante NO ES UN DETERGENTE, es un* ***DESINCRUSTANTE PARA AZULEJOS CONCENTRADO****, existe una gran diferencia entre ambos productos por la composición química y costo de materia prima que hacen al producto. En las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones se solicita* **"DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO BIDON DE 10 LTS. "Debe ser un producto, que pueda sacar los diferentes tipos de manchas o incrustaciones en los sanitarios,**

Abog. Mariarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica DNCP

mingitorios, inodoros, etc. y no ataque el esmalte de los mismos. Tampoco debe atacar metales, no debe contener abrasivos ni pulidores fuertes. Debe ser compatible con desinfectantes y desodorantes de ambientes. Por poseer un pH menor a 3. Forma de presentación del producto: Bidón de 10 litros. *Mi empresa ha cotizado conforme a lo solicitado, si bien este producto está por encima del precio de referencia la dosificación de la materia prima se ha ajustado a los descrito en las EETT y que se muestra en el siguiente cuadro:*

DOSIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA (DESINCRUSTRANTE P/ AZULEJO CONCENTRADO DE 10 LTS.)

Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Nonil Fenol	Lts.	1,50	18.000	27.000
Acidomuriatico	Lts.	2,50	10.000	25.000
AcidoFosforico	Lts.	3,20	22.000	70.400
Agua Filtrada	Lts.	2,80	1.000	2.800
Envase y tapa	Lts.	1,00	12.520	12.520
Etiqueta	Und	1,00	2.000	2.000
Flete	Und	1	6.500	6.500
UTILIDAD	Und	1	22.780	22.780
		PRECIO TOTAL		169.000

Por todo lo expuesto se solicita que sea desestimada la denuncia hecha por el ciudadano ya que carece de fundamentos válidos para ser impugnado.

En la nota recibida se menciona lo siguiente: ***En el ítem 9 se adjudicó el paño color rojo a Gs. 48.000 (Precio de mercado a Gs. 7.800)****. Es totalmente falso que el precio de mercado es de Gs. 7.800. Se trae a colación lo que dice las especificaciones técnicas referente a ítem* ***"Paño para mantenedora roja microfibra de 43cm de diámetro para limpieza profundo de piso",*** *este producto cuesta en el mercado y se adjunta factura N° 001-001-0231564 de compra de fecha 11/11/2021 y foto del producto, donde se demuestra claramente el precio de venta de mercado, refutando de manera clara lo expuesto por EL CIUDADANO.*

Fecha: 28/12/2021 Parte: **DINAC**

Con respecto al estado de ejecución contractual: *Se adjunta proveído de fecha 27 de diciembre de los cte, mediante el cual el Ing. José Luis Ramírez, Jefe del Dpto. Administrativo, informa sobre el estado contractual y adjunta copias simples de facturas, notas de remisión emitidos por la firma FLASH COMUNICACIONES S.A. que es la empresa adjudicada en esta contratación.*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Así también, se anexa la Nota de Recepción emitida por el Departamento de Almacenes de DINAC, con fecha de operación 19/11/2021.

El motivo específico de la denuncia presentada habla de dos irregularidades individualizadas como ítem 3 se adjudicó el "detergente" de 10 litros a Gs. 169.000 (Precio de mercado a Gs. 75.000) e ítem 9 se adjudicó el paño color rojo a Gs. 48.000 (Precio de mercado a Gs. 7.800), expresando además el denunciante que es "...muy grave como se están comprando artículos muy por fuera del precio del mercado, perjudicando así a toda la República del Paraguay. Solicitamos a la DNCP se expida y que aplique las sanciones correspondientes" (sic).

Primeramente, corresponde aclarar que el ítem 3 refiere a un producto conocido como "DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO" y no así a un detergente, tal como el denunciante refiere.

En este sentido, cabe invocar a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en las que se indica expresamente las características especiales del citado producto: "Debe ser un producto, que pueda sacar los diferentes tipos de manchas o incrustaciones en los sanitarios, mingitorios, inodoros, etc. y no ataque el esmalte de los mismos. Tampoco debe atacar metales, no debe contener abrasivos ni pulidores fuertes. Debe ser compatible con desinfectantes y desodorantes de ambientes. Por poseer un pH menor a 3" (sic).

En lo que atañe al ítem 9, nuevamente nos remitimos a las EE.TT. en donde dice: "PAÑO DE COLOR ROJO. Paño para mantenedora roja microfibra de 43cm de diámetro para limpieza profundo de piso" (sic).

Claramente estamos ante un producto que no es un simple paño, sino uno utilizado para una determinada máquina.

Oportunamente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la empresa FLASH COMUNICACIONES S.A. remita la composición de precios de los ítems cotizados, desglosando además los costos logísticos de producción.

Al mismo tiempo, se precisa que la mayoría de los productos son de fabricación propia con los cuales también la empresa adjudicada ha incurrido en los costos de registros conforme lo dispone la ley y que la distribución se realiza con personal y vehículos propios de la adjudicada.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mg. Eugenia Otaso
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Públicas (DNCP)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del recurrente al señalar las supuestas irregularidades en la adjudicación llevada a cabo, manifiesta que la firma **FLASH COMUNICACIONES S.A**. fue adjudicada al **ítem 3 –** Detergente de 10 litros a un precio de Gs.169.000 cuando el precio en el mercado es de Gs. 75.000, y al **ítem 9-** Paño de Color rojo a un precio de Gs. 48.000, cuando el precio en el mercado es de Gs. 7.800.

Por tanto, el denunciante señala que la Convocante se encuentra adquiriendo productos por muy fuera del precio que realmente se compra en el mercado, perjudicando de esta manera al Estado Paraguayo.

Según Acta de Apertura de fecha 22 de septiembre del 2021, se han presentado en tiempo y forma los siguientes dos (02) oferentes: *"...EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (70.405.000); FLASH COMUNICACIONES S.A(61.913.500) ...".*

En fecha 14 de octubre del 2021, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos que componen las ofertas, y ha analizado los documentos de carácter sustancial, al respecto, se menciona que la firma EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRRO no cumple con la correcta presentación del formulario de ofertas debido a que en la planilla de precios que forma parte del Formulario De Ofertas N° 09 (paño rojo) se puede observar que el mismo no fue cotizado, dando a entender que realizaron su planilla de acuerdo a la cotización por ítem, no así por el total, como lo establece el llamado a contratación. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicha documentación es de carácter sustancial, se recomienda la desestimación de la oferta.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica DNCP

Ahora bien, el denunciante señala que el ÍTEM 3 – Detergente de 10 litros, fue adjudicado a un precio de Gs. 169.000, cuando el precio en el mercado de dicho producto es de Gs. 75.000., y al **ítem 9- Paño de Color rojo a un precio de Gs. 48.000, cuando el precio en el mercado es de Gs. 7.800.**

Primeramente, corresponde traer a colación las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los productos a ser adquiridos por la Convocante, específicamente el **ítem 3 y el ítem 9 – objetos de la denuncia–:**

3	**DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO BIDON DE 10 LTS.** Debe ser un producto, que pueda sacar los diferentes tipos de manchas o incrustaciones en los sanitarios, mingitorios, inodoros, etc. Y no ataque el esmalte de los mismos Tampoco debe atacar metales, no deben contener abrasivos ni pulidores fuerte. Debe ser compatible con desinfectantes y desodorantes de ambientes. Por poseer un ph menor a 3. **Forma de presentación del producto: Bidón de 10 litros.**	UNIDAD	BIDON	50
9	**PAÑO COLOR ROJO** Paño para mantenedora roja microfibra de 43 cm de diámetro para limpieza profunda de piso	UNIDAD	UNIDAD	30

Que, del Portal de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el **Dictamen UOC/CD N° 23/21 ELABORACION DEL PRECIO REFERENCIAL de fecha 27 de agosto del 2021**, del cual se desprende el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL LLAMADO:	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL ANP**
MODALIDAD:	**CONTRATACION DIRECTA**
DEPENDENCIA:	**GERENCIA DE MANTENIMIENTO ANP**
Rubro Presupuestario:	**841**

373845

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Tipo	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	47131501	ESTOPA			UNIDAD.	UNIDAD	38	Gs 10.867	Gs 373.345
2	41103208	DETERGENTE DESINFECTANTE BACTERICIDA BIDONES DE 10 LITROS			LITROS	UNIDAD	45	Gs 88.333	[illegible]
3	47101603	DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO BIDONES DE 10 LITROS			LITROS	UNIDAD	50	Gs 101.867	Gs 5.093.350
4	30181614	DISPENSER PARA JABONERA PVC CON SISTEMA DE RECARGA ALTA CALIDAD			UNIDAD.	UNIDAD	30	Gs 115.750	Gs 3.472.500
5	47131811	JABON LIQUIDO EN BIDONES DE 10 LITROS			LITROS	UNIDAD	80	Gs 97.125	Gs 7.770.000
6	47131816	DESODORANTE DESINFECTANTES DE AMBIENTE BIDONES DE 5 LITROS			LITROS	UNIDAD	50	Gs 43.125	Gs 2.156.250
7	47131604	ESCOBILLON DE CERDA 60 CON MANGO			UNIDAD.	UNIDAD	50	Gs 58.638	Gs 2.931.900
8	12141901	CLORO PARA LIMPIEZA DE BAÑOS BIDONES DE 10 LITROS			LITROS	UNIDAD	50	Gs 34.267	[illegible]
9	47131816	PAÑO COLOR ROJO PARA MANTENEDORA			UNIDAD.	UNIDAD	30	Gs 7.645	Gs 229.350

Por su parte el adjudicado remite, la **PLANILLA DE PRECIOS**, de los productos ofertados para el llamado a contratación, que la misma también se encuentra publicada en el Portal, adjuntamos a continuación:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTRATACIÓN DIRECTA

CD N° 24/2021 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS" I.D. 392.674

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

			FLASH COMUNICACIONES S.A.				
N.º Ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	47131501-001	ESTOPA	UNIDAD		35	5.200	182.000
2	47131810-9998	DETERGENTE DESINFECTANTE BACTERICIDA – BIDON DE 10 LTS.	UNIDAD		42	23.800	999.600
3	47131810-9998	DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO – BIDÓN DE 10 LTS.	UNIDAD		50	169.000	8.450.000
4	30181614-001	DISPENSER PARA JABONERA PVC CON SISTEMA DE RECARGA.	UNIDAD		30	54.340	1.630.200
	47131811-998	JABÓN LÍQUIDO – BIDÓN DE 10 LTS.	UNIDAD		80	35.000	2.800.000
6	47131816-9998	DESODORANTE DESINFECTANTE DE AMBIENTE – BIDÓN DE 5 LTS.	UNIDAD		50	9.000	450.000
7	47131604-001	ESCOBILLÓN DE CERDA CON MANGO	UNIDAD		50	89.960	4.498.000
8	47131803-002	CLORO – BIDÓN DE 10 LTS.	UNIDAD		50	29.295	1.464.750
9	47131502-001	PAÑO COLOR ROJO	UNIDAD		30	48.100	1.443.000

Por tanto, de los documentos expuestos, observamos que la firma adjudicada a cotizado el **ítem 3 – DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCETRADO – BIDON DE 10 LITROS a Gs. 169.000** cuando el precio de referencia era de Gs 101.667, y respecto al ítem 9 – PAÑO DE COLOR ROJO ha cotizado a Gs. 48.100 cuando el precio de referencia es de Gs. 7.645, por tanto, se denota que los precios de los productos propuestos se encuentran por encima del precio referencial.

Ahora bien, la **Resolución DNCP N° 1.890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** establece en el Artículo 4°. "*…Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…".***

Es así, que, del Informe de Evaluación de ofertas, de fecha 23 de septiembre del 2021, se verifica que el Comité Evaluador remite la Nota UOC/CD N° 80 solicitando al oferente que remita el desglose correspondiente de la

Abog. Macarena Medina Vargas Dirección Jurídica DNCP

Abog. Ma. Eugenia Estazo Dirección Jurídica DNCP

composición de los precios en cuyos ítems se encuentran por encima del 15% y por debajo del 25% de precios referencial elaborado por la Convocante.

Que la misma ha dado cumplimento a lo solicitado en tiempo y forma, por ende, el Comité menciona que los mismos son aceptables y ejecutables. Por lo mismo, en base a lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del presente llamado CONTRATACION DIRECTA N° 24/2021 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS" ID 392674 a la empresa **FLASH COMUNICACIONES S.A.** por un monto total de Gs. 61.913.050.

Acotamos que la Entidad Convocante remite en el marco de la investigación preliminar la composición detallada de precios de los ítems cotizados por el oferente, además manifiesta que la mayoría de los productos de la empresa como bien puede verse en el cuadro, son de fabricación propia con los cuales ha incurrido en los costos de registros conforme lo dispone la ley y, que la distribución, se realiza con personal y vehículos propios.

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS con ID: 392674
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total	Costo Gravado	Iva Costo	Retenciones	Costo IVA Debito	Costo Carga Horaria	Costo financiero y flete	Costo Gral Unitario	Utilidad unitaria	Porcentaje de Utilidad
1	47131501-001	ESTOPA	Unidad	UNIDAD	35	Myesa	Paraguay	5.200	182.000	3.636	364	255	-33	100	200	4.522	678	13,04
2	47131810-9998	DETERGENTE DESINFECTANTE BACTERICIDA BIDON DE 10 LTS.	Unidad	BIDON	42	Myesa	Paraguay	23.800	999.600	15.455	1.545	1.167	-31	1.700	850	20.686	3.114	13,09
3	47131810-9998	DESINCRUSTANTE PARA AZULEJO CONCENTRADO BIDON DE 10 LTS.	Unidad	BIDON	50	Myesa	Paraguay	169.000	8.450.000	116.182	11.818	8.284	-1.064	2.500	6.500	146.220	22.780	13,48
4	30181614-001	DISPENSER PARA JABONERA PVC CON SISTEMA DE RECARGA	Unidad	UNIDAD	30	Premisse	Brasil	54.340	1.630.200	38.000	3.800	2.664	-341	600	2.090	46.713	7.628	14,04
5	47131811-998	JABÓN LÍQUIDO BIDÓN DE 10 LTS.	Unidad	BIDON	80	Myesa	Paraguay	35.000	2.800.000	23.727	2.273	1.716	-45	2.100	1.350	30.020	4.980	14,23
6	47131816-9998	DESODORANTE DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIDÓN DE 5 LTS.	Unidad	BIDON	50	Myesa	Paraguay	9.000	450.000	5.727	573	441	0	630	315	7.686	1.314	14,60
7	47131604-001	ESCOBILLÓN DE CERDA CON MANGO	Unidad	UNIDAD	50	SuperPro	Brasil	89.960	4.498.000	62.909	6.191	4.410	-564	1.000	3.460	77.505	12.457	13,85
8	47131803-002	CLORO BIDÓN DE 10 LTS.	Unidad	BIDON	50	Myesa	Paraguay	29.295	1.464.750	19.727	1.973	1.418	-109	1.300	1.085	25.313	3.981	13,59
9	47131502-001	PAÑO COLOR ROJO PARA MANTENEDORA ROJA MICROFIBRA DE 43CM DE DIAMETRO PARA UMPIEZA PROFUNDO DE PISO	Unidad	UNIDAD	30	3M	Brasil	48.100	1.443.000	33.636	3.364	2.358	-303	600	1.850	41.505	6.595	13,71
10	47131816-9995	PASTILLA ADHESIVA PARA INODORO	Unidad	CAJA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Por otro lado, la firma adjudicada, menciona con relación al ítem 3, que lo solicitado por la Contratante no es un detergente, como alega el denunciante, es un **DESINCRUSTANTE PARA AZULEJOS CONCENTRADO**, existe una gran diferencia entre ambos productos por la composición química y costo de materia prima que hacen al producto. Que ha cotizado conforme a lo solicitado en el PBC, si bien el producto se encuentra por encima del precio de referencia, la dosificación de la materia prima se ha ajustado a los descrito en las EE.TT.

Respecto al **ítem 9** **PAÑO PARA MANTENEDORA ROJA MICROFIBRA DE 43CM DE DIÁMETRO PARA LIMPIEZA PROFUNDO DE PISO"**, señala la adjudicada que es totalmente falso que el precio de dicho producto en el mercado es de Gs. 7.800, que las especificaciones técnicas referente al ítem 9 claramente menciona que no es un simple paño, si

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

no uno utilizado para una determinada máquina, y adjunta por su parte la factura N° 001-001-0231564 de fecha 11/11/2021 y foto del producto, refutando de manera clara lo expuesto en la denuncia.

Por tanto, a raíz de las manifestaciones y remisión de los antecedentes documentales, observamos que la Entidad Convocante ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 y ha solicitado al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem dando cumplimiento a la normativa legal vigente, y ha considerado aceptable y ejecutable.

Es importante nuevamente acotar, que el Comité de Evaluación, ha dado estricto cumplimiento a las normativas establecidas en la Ley Nº2051/2003 "De Contrataciones Públicas", El Decreto Nº2992/2019 "Que reglamenta la Ley Nº2051/2003 De Contrataciones Públicas" y el Pliego de Bases y Condiciones en lo relativo al análisis, evaluación y calificación de las ofertas recibidas en el marco del llamado denunciado.

Por todo lo expuesto, es importante citar que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es —según Salvador Villagra Maffiodo: *"...la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente...".* -

En base al descargo y las documentaciones arrimadas por la Entidad Convocante, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 725/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19[1], **con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia**.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.

1 Art. 147 del Decreto N°2.992/19; *Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*